

PROYECTO DE ACUERDO No. 020 DE 2022
27 de Julio 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los artículos 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, el Acuerdo 011 de 2015 y

CONSIDERANDO:

El Municipio de Valledupar, como entidad Territorial del orden Municipal, debe desarrollar sus actividades de forma ajustada a la constitución y la Ley, dentro de las cuales se presenta el deber de ejecutar todas aquellas actividades en beneficio de toda su población y que comprometan el interés de la comunidad en general.

- 1) Aportar al desarrollo socioeconómico de la ciudad.
- 2) Mejorar la accesibilidad y movilidad en dichas zonas.
- 3) Optimizar el uso de la red vial
- 4) Garantizar un crecimiento ordenado del municipio.
- 5) Mejorar las condiciones de movilidad en el municipio de Valledupar.
- 6) Facilitar una mayor movilidad de personas, bienes y servicios; mejorando en los aspectos de costos, tiempo y contaminación del ambiente.

Que el proyecto CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR. Las inversiones realizadas en la pavimentación de los tramos viales significan erogaciones muy elevadas, que son realizadas con fondos nacionales a través de instituciones gubernamentales y/o recursos de préstamos, las inversiones hechas con recursos nacionales y/o financiamiento, son pagadas, en ambos casos, por toda la población durante varios años. Por lo tanto, conservar las rutas con los niveles de servicios con los cuales fueron pavimentadas y generar rutas nuevas, es obligación de los gobiernos, puesto que se trata de cuidar de las inversiones hechas por toda la población. En medida que las rutas se deterioran y el parque automotor crece, conllevan a los usuarios enormes pérdidas en los ámbitos social y financiero en las aéreas de salud y educación; pérdidas financieras, con el incremento en los gastos en reparaciones de vehículos, en los costos de transporte, en los fletes, etc. En este sistema se pone en evidencia la importancia de aplicar, en lo posible, la construcción de espacio público, vías y obras para ofrecer soluciones que no generen afectación en los tiempos de viaje de la

población, los costos de movilización y operación de los vehículos. Por lo anterior, es necesario que el municipio disponga de vías en buen estado que disminuyan la dificultad en el tránsito vehicular.

Este proyecto es de carácter social, puesto que está dirigido a todos los segmentos sociales que harán uso de estas vías, a su vez idóneo para disminuir la accidentalidad, mejorar la calidad de vida de los habitantes y contribuir a la salud de estos sectores.

se encuentra incluido dentro de las prioridades institucionales, contemplado dentro del Plan de Desarrollo "VALLEDUPAR EN ORDEN". El valor total de este proyecto, es la suma de **\$16.232.289.641,14**, el cual beneficiaría a toda la población del municipio de Valledupar. Teniendo como referencia los datos del último censo poblacional y de vivienda del DANE 2018⁽¹⁾, tenemos que, el índice poblacional indica que el 41.4% de la población del departamento del Cesar se concentra en el Municipio de Valledupar, donde se determinó que para el 2020 somos una población de 544.134 personas, con un crecimiento del 65,4% en población. Es decir, que del 2005 al 2020, Valledupar pasó de 349.000 habitantes a 544.134. Podríamos decir, que existió un crecimiento anual de 4.3% aproximadamente, presentando un crecimiento poblacional relativamente alto. y fortalece el Plan de Desarrollo Municipal, periodo 2020-2023, LINEA ESTRATEGICA N. 2. Valledupar Territorio en orden Componente 5. Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional Programa 2: Vías rurales y urbanas en orden, seguras y eficientes ¿Cómo estamos? Metas; Realizar construcción, rehabilitación, reparacheos, mejoramientos de: avenidas, circunvalares, ciclorutas, vías, placa huellas y glorietas.

Que el Proyectos, CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR, tienen por objeto, la pavimentación de los tramos viales significan erogaciones muy elevadas, que son realizadas con fondos nacionales a través de instituciones gubernamentales y/o recursos de préstamos, las inversiones hechas con recursos nacionales y/o financiamiento, son pagadas, en ambos casos, por toda la población durante varios años. Por lo tanto, conservar las rutas con los niveles de servicios con los cuales fueron pavimentadas y generar rutas nuevas, es obligación de los gobiernos, puesto que se trata de cuidar de las inversiones hechas por toda la población. En medida que las rutas se deterioran y el parque automotor crece, conllevan a los usuarios enormes pérdidas en los ámbitos social y financiero en las aéreas de salud y educación; pérdidas financieras, con el incremento en los gastos en reparaciones de vehículos, en los costos de transporte, en los fletes, etc. En este sistema se pone en evidencia la importancia de aplicar, en lo posible, la construcción de espacio público, vías y obras para ofrecer soluciones que no generen afectación en los tiempos de viaje de la población, los costos de movilización y operación de los vehículos. Por lo anterior, es necesario que el municipio disponga de vías en buen estado que disminuyan la dificultad en el tránsito vehicular.

Este proyecto es de carácter social, puesto que está dirigido a todos los segmentos sociales que harán uso de estas vías, a su vez idóneo para disminuir la accidentalidad, mejorar la calidad de vida de los habitantes y contribuir a la salud de estos sectores. Construir la infraestructura apropiada según normas NSR-10 y normas de comercio y almacenamiento para vendedores estacionarios. Realizar censo a los potenciales vendedores estacionarios para proporcionar los espacios adecuados para su comercio. Diseñar espacios que permitan el desarrollo de las actividades y servicios que el municipio ofrece a los



usuarios. Contemplar en el diseño un espacio para el desarrollo de las actividades administrativas. Incluir conceptos de accesibilidad en el diseño tales como: discapacidad, accesibilidad, barreras arquitectónicas, entre otros. Modernizar los espacios para mayor comodidad de los empleados del municipio. Establecer una política pública para la buena prestación de los servicios administrativos en el municipio.

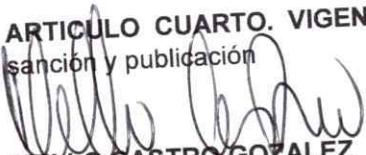
Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACION. Autorícese al señor Alcalde Municipal de Valledupar, para contratar la CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR, por valor total de **\$16.232.289.641,14** La agrupación de personas en este espacio, genera una inclusión social y laboral en el sector, apoyando la economía De la ciudad, ya que representan a familias y trabajadores valduparenses. La volumetría del proyecto cobija un espacio central que representa el corazón de la ciudad, y su importancia cultural y social.

ARTICULO TERCERO: TERMINO DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización concedida en este acuerdo tendrá vigencia desde su firma hasta (1) año a partir 01 de enero al 31 de diciembre 2022.

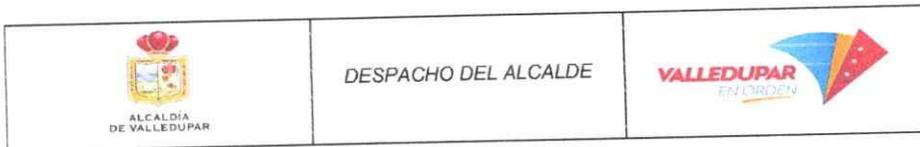
ARTICULO CUARTO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación


MELLO-CASTRO GOZALEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:

Revisó: EFRAIN ALFREDO QUINTERO TERNERA, Secretario de obras públicas Municipal Valledupar.

Aprobó: , Secretario General Municipal



POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

HONORABLES CONCEJALES.

El Municipio de Valledupar, como entidad Territorial del orden Municipal, debe desarrollar sus actividades de forma ajustada a la constitución y la Ley dentro de las cuales se presenta el deber de ejecutar todas aquellas obras, que comprometan el interés de la comunidad en general.

Este ejercicio se cumple gracias al desarrollo Administrativo y la celebración de contratos bajo el Marco del Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, además de cumplir con las normas que en materia presupuestal rigen al Municipio de Valledupar, toda vez que los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, han dispuesto que los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel, estén sujetos a lo establecido por la ley orgánica de presupuesto como una medida de homogenización del marco legal.

Que el Proyecto tanto de CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR, tienen por objeto, la pavimentación de los tramos viales significan erogaciones muy elevadas, que son realizadas con fondos nacionales a través de instituciones gubernamentales y/o recursos de préstamos, las inversiones hechas con recursos nacionales y/o financiamiento, son pagadas, en ambos casos, por toda la población durante varios años. Por lo tanto, conservar las rutas con los niveles de servicios con los cuales fueron pavimentadas y generar rutas nuevas, es obligación de los gobiernos, puesto que se trata de cuidar de las inversiones hechas por toda la población. En medida que las rutas se deterioran y el parque automotor crece, conllevan a los usuarios enormes pérdidas en los ámbitos social y financiero en las aéreas de salud y educación; pérdidas financieras, con el incremento en los gastos en reparaciones de vehículos, en los costos de transporte, en los fletes, etc. En este sistema se pone en evidencia la importancia de aplicar, en lo posible, la construcción de espacio público, vías y obras para ofrecer soluciones que no generen afectación en los tiempos de viaje de la población, los costos de movilización y operación de los vehículos. Por lo anterior, es necesario que el municipio disponga de vías en buen estado que disminuyan la dificultad en el tránsito vehicular.

Este proyecto es de carácter social, puesto que está dirigido a todos los segmentos sociales que harán uso de estas vías, a su vez idóneo para disminuir la accidentalidad, mejorar la calidad de vida de los habitantes y contribuir a la salud de estos sectores. Construir la infraestructura apropiada según normas NSR-10 y normas de comercio y almacenamiento para vendedores estacionarios. Realizar censo a los potenciales vendedores estacionarios para proporcionar los espacios adecuados para su comercio. Diseñar espacios que permitan el desarrollo de las actividades y servicios que el municipio ofrece a los usuarios. Contemplar en el diseño un espacio para el desarrollo de las actividades administrativas. Incluir conceptos de accesibilidad en el diseño tales como: discapacidad, accesibilidad, barreras arquitectónicas, entre otros. Modernizar los espacios para mayor comodidad de los empleados del municipio. Establecer una política pública para la buena prestación de los servicios administrativos en el municipio.



DESPACHO DEL ALCALDE



Las bondades en la ejecución de este proyecto CON TRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR, son múltiples de cara al desarrollo urbanístico en el Municipio de Valledupar, por tal razón solicitamos a Ustedes Honorables Concejales, se autorice al Señor Alcalde Municipal, la contratación correspondiente de dichos proyectos.

Atentamente,

MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipal

Proyectó:

Revisó: **EFRAIN ALFREDO QUINTERO TERNERA**, Secretario de Educación Municipal Valledupar.

MEMORANDO INTERNO N° 0 4 9 7 - 2022

Valledupar, 26 de julio de 2022.

PARA: **MELLO CASTRO GONZALEZ**
ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

DE: **OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS**
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Concepto Jurídico al Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR".

Respetado doctor,

En atención al contenido del oficio de fecha 25 de julio de 2022, recibido en esta oficina el 26 de julio de la presente calenda, suscrito el Secretario de Obras Públicas Municipal, nos permitimos allegar los comentarios al Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR", para el efecto se remite la justificación jurídica del caso.

Es de anotar, que los comentarios a esta iniciativa se realizan de acuerdo a lo descrito en la exposición de motivos y la parte dispositiva del proyecto de acuerdo en estudio, es por eso que las glosas jurídicas propuestas a continuación, la Oficina Asesora Jurídica efectúa un estudio constitucional, legal y reglamentario en materia de la presentación del proyecto de acuerdo en estudio y así mismo hace una disertación concreta sobre la propuesta normativa sub examine.

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE CONCEPTOS A PROYECTOS DE ACUERDO:

SECTOR QUE CONCEPTÚA: OFICINA ASESORA JURÍDICA

U 4 9 7

TÍTULO DEL PROYECTO:

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR".

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

En la parte dispositiva propuesta por la Secretaria de Obras Públicas Municipal, se solicita la autorización al alcalde de Valledupar para "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR".

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA POR PARTE DEL SECTOR

¿Es competente? **SI x No** _____

Conforme a lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política preceptúa en su numeral 5° que las atribuciones del alcalde es la de presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Por otra parte, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan Normas para Modernizar la Organización y el Funcionamiento de los Municipios", en su literal a), numeral 1° el cual establece como una de las funciones de los Alcaldes en relación con el concejo la de: "Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio".

De igual manera el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 acorde a las atribuciones de los concejos en su numeral 9 ley preceptúa que: "Además de las funciones que le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos los siguientes (...) .6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley. (...)".

De lo antes descrito, se colige que la administración municipal posee la competencia para radicar esta propuesta ante Concejo Municipal de Valledupar, indicando además que es un proyecto de obligatorio estudio por parte de la corporación en virtud de las competencias de este para autorizar al alcalde la celebración de determinados contratos cuya cuantía superen los 7000 S.M.L.M.V. por su importancia, cuantía, e impacto de desarrollo local, así como también los contratos de asociación público - privada de que trata la ley 1508 de 2012.

Con el propósito de abordar el tema de forma integral conviene explicar de manera general la figura de las facultades para contratar entregadas por el concejo municipal, conforme a lo previsto en la carta superior, la ley y el reglamento.

1. Marco Constitucional

Para estudio y aprobación de la Honorable Corporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 315 y 313 de la Constitución Política de Colombia, y 71 de la Ley 136 de 1994, normas según las cuales este proyecto es iniciativa única del gobierno municipal.

De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 113 de Ley 80 de 1993, 91-D de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del Concejo Municipal.

En ese sentido, **los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo.**

De este modo, en caso de silencio de la ley o en ausencia de acuerdo que someta un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual.

En la misma forma, la Corte Constitucional en sentencia C-738/01 dispuso que:

"Si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar.

(...)

Debe advertir esta Corporación que la atribución otorgada en la norma bajo estudio, siendo como es una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los Concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza. Así, cualquier reglamentación efectuada por dichas Corporaciones, debe ser respetuosa del ámbito reservado constitucionalmente al Legislador, por lo cual no



puede entrar a establecer procedimientos de selección, normas generales aplicables a los contratos, etc., puesto que ello forma parte del núcleo propio del Estatuto de Contratación.

(...)

No podrán los Concejos, so pretexto de reglamentar el tema de las autorizaciones, extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que corresponde al alcalde, en tanto jefe de la acción administrativa del municipio, de conformidad con el artículo 315-3 de la Carta. Asimismo, deberán tener en cuenta los concejos municipales que, en tanto función administrativa, la atribución debe ser ejercida en forma razonable y proporcionada, respetando lo dispuesto en el artículo 209 constitucional; y que no se puede interpretar dicha norma en forma tal que se obligue al alcalde a solicitar autorizaciones del concejo en todos los casos en que vaya a contratar, sino únicamente en los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Carta Política.

De lo anterior se extrae que excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar, esto es de acuerdo con la ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal y que el concejo no en todos los casos debe autorizar al alcalde para contratar y que cualquier reglamentación efectuada por dichas Corporaciones debe ser respetuosa del ámbito reservado constitucionalmente al legislador. (Resaltado de la Sala).

Constitucionalmente se atribuye a los Concejos Municipales la atribución de "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo" (artículo 313, numeral 3). Y, el artículo 314 establece: "En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio...".

Sobre la competencia que les asiste a los concejos municipales para señalar mediante acuerdo los contratos que requieren su autorización previa, y al respecto, es menester traer a colación el concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, el 9 de octubre de 2014, identificado con radicación N.º 2215, expediente:11001-03-06-000-2014-001, el cual arrojó las siguientes conclusiones:

"De conformidad con el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, requerirán autorización del concejo municipal: (i) los contratos señalados expresamente en la ley (parágrafo 4º) y (ii) los demás que, en los términos y con los límites señalados en este concepto, determinen excepcionalmente los concejos municipales en ejercicio de sus propias competencias (numeral 3º).

Por tanto, los concejos municipales deberán respetar las competencias del Congreso de la República y las que la Constitución y la ley radican en los alcaldes como representantes legales y directores de la actividad contractual en su territorio, conforme a lo señalado en este Concepto". (Negrillas fuera del texto original)

En efecto, el artículo 315 aludido, contempla:

"Son atribuciones del alcalde:

(...).

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*

(...).

9. *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto..."*

En ese orden de ideas, en materia de contratación, nuestra Carta Magna establece que corresponde a los Concejos autorizar al alcalde para celebrar contratos mientras que a éste le asigna funciones de ejecución relacionadas de manera expresa con la responsabilidad de la prestación de los servicios a cargo del municipio, de acuerdo con los planes de inversión y el presupuesto anual autorizado para el efecto.

Que la Constitución Política establece las competencias de los Concejos Municipales como la de los alcaldes respectivamente, y muestra cómo las funciones de los concejos consisten fundamentalmente en establecer, mediante decisiones de carácter general, el marco normativo local, en tanto las funciones de los alcaldes son, de su esencia, de ejecución porque su ejercicio requiere actuaciones y decisiones concretas.

Que conceptualmente se debe tener de manera clara, las figuras de autorización a que se refiere el numeral 3° del artículo 313 de la constitución política y de la reglamentación de la autorización especial previa, que describe el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Que la Constitución Política establece las competencias de los Concejos Municipales como la de los alcaldes respectivamente y muestra como las funciones de los concejos los consisten fundamentalmente en establecer, mediante decisiones de carácter general el marco normativo local, en tanto las funciones de los alcaldes son de su esencia de ejecución porque su ejercicio requiere actuaciones y decisiones concretas.

Que es función propia del alcalde, la ordenación del gasto y la celebración de los contratos con los recursos municipales en su calidad de representante legal de la entidad territorial, ya que, por mandato constitucional, el numeral 3° del artículo 313, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar al alcalde para celebrar los contratos necesarios para ejecutar los planes y programas que conforman el plan de Desarrollo, así como para ejecutar el presupuesto municipal.

Que de la misma manera el parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala que:

) c

(...) "de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la constitución política, el concejo municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar.

Que el Acuerdo Municipal 014 de 13 de noviembre de 2021, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 008 DE 2013, QUE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR**", establece:

PARÁGRAFO: El Alcalde del municipio de Valledupar, requerirá de autorización previa del Concejo Municipal para contratar, en los procesos de licitación pública y convenios interadministrativo, cuya cuantía superen los 7000 S.M.L.M.V. por su importancia, cuantía, e impacto de desarrollo local, así como también los contratos de asociación público - privada de que trata la ley 1508 de 2012.

Que la contratación estatal que se pretende está estrechamente ligada con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo "Valledupar en Orden" 2020 - 2023, aprobado por el Concejo Municipal de Valledupar mediante Acuerdo No. 006 del 25 de abril de 2020, adoptado por el término de cuatro años.

2. Marco Legal y Reglamentario

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" en lo que se refiere a la iniciativa de la presentación de los proyectos de acuerdo, establece:

"ARTÍCULO 71.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. (...)"

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan Normas para Modernizar la Organización y el Funcionamiento de los Municipios", en su literal a), numeral 1°, establece como una de las funciones de los alcaldes en relación con el concejo la de "1°. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio".

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Al verificar el cuerpo o contenido del Proyecto de Acuerdo, podemos manifestar que las disposiciones o normas que lo integran, guardan correspondencia conceptual con su núcleo temático o desarrollan el principio de unidad de materia, el cual, a su vez, se deduce del Título del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

0 4 9 7

Si No

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En ese sentido, se encuentra que el proyecto de acuerdo en estudio tiene como origen la Secretaria de Hacienda Municipal, por lo que, al verificar el contenido de la exposición de motivos del mismo, específicamente en lo relacionado con impacto fiscal y sustentación económica se inserta un título referente al análisis del impacto fiscal conforme a lo consignado en los artículos 5° y 7° de la Ley 819 de 2003".

VIABILIDAD DEL PROYECTO

¿Es viable el proyecto de acuerdo? SI: NO:

De acuerdo a lo consagrado en el artículo Decimo del manual de funciones Decreto 1293 del 27 de Diciembre de 2018 "Por el cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y competencias laborales para los Empleos de Personal de la de la Administración Central del Municipio de Valledupar", las competencias de la Oficina Asesora Jurídica se circunscriben a realizar un análisis normativo de la iniciativa propuesta en tal sentido se indica que considerando lo expuesto en la parte considerativa y lo esbozado en la parte dispositiva, se colige que el proyecto de norma jurídica propuesto respeta el marco constitucional, legal y reglamentario sobre la materia, en ese sentido consideramos que el proyecto de acuerdo en estudio, es viable jurídicamente.

Cordialmente,

OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexos: 1) "Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR". 2) Exposición de Motivos. 3) C.D ROM. Lo anterior constante de Ocho (8) folios.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Juan Carlos Muñoz Buitrago	Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
Revisado y aprobado por	Omar Javier Contreras Socarras	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

	<p>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p>OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.</p> <p>RESUMEN EJECUTIVO</p>
---	--

INTRODUCCIÓN

Actualmente en las vías de Valledupar, se presenta congestión vehicular, gran parte debido al desarrollo de la ciudad, a los nuevos Proyectos Urbanísticos, los cuales requieren más y mejores vías y mejores espacios públicos.

Ante este panorama, la Administración Municipal de Valledupar, está desarrollando nuevos Proyectos de Infraestructura de Viviendas y complejos deportivos, que requieren contar con vías en condiciones óptimas de funcionamiento, intercomunicadas con las vías existentes y con amplios y mejores espacios públicos.

Esa búsqueda de optimizar la infraestructura vial existente en la ciudad de Valledupar, nos lleva a la formulación del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR”**, para hacer efectiva la normalización de la movilidad, mejorar la calidad de vida de los habitantes y lograr una mejor percepción de la ciudad Valledupar.

ANTECEDENTES

La Secretaria de Obras Públicas de Valledupar, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad y de tráfico vehicular que se presenta actualmente en la ciudad de Valledupar, ha priorizado la intervención de nuevas Infraestructuras viales, mediante un proyecto de construcción de nuevas vías.

El Proyecto se encuentra localizado en diferentes sectores de la ciudad, se han priorizado calles especificas con el fin de adoptar medidas para el futuro desarrollo de la ciudad, las proyecciones de demanda de transporte, mejorar el tejido vial para conectar sectores y barrios, así como garantizar la normalización de la movilidad y el desarrollo urbanístico de la ciudad.

CONTEXTO DEL PROBLEMA Y SITUACIÓN ACTUAL

Valledupar cuenta con un parque automotor que asciende a 76 mil vehículos que crecen a una tasa del 10% anual y entre los cuales se identifican en 47 mil motocicletas y 4.515 automóviles de transporte público (350 autobuses y 2.820 taxis). Desde hace más de seis años, nuestra ciudad ha comenzado la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) que se conoce como SIVA. En la actualidad se cuenta con un Plan Maestro de Movilidad

	<p align="center">SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p align="center">OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.</p> <p align="center">RESUMEN EJECUTIVO</p>
---	---

(PMM) que consta de la articulación de diversos medios de transporte, incluyendo autobuses y bicicletas con una red de ciclo rutas claramente demarcadas.

El mencionado Plan de movilidad requiere de nuevas y mejores vías y espacios públicos, eficientes, que permitan una movilidad en condiciones seguras y óptimas, que disminuya los tiempos de desplazamiento, la accidentalidad y facilite mejores sistemas de transporte. Por otro lado, disminuye los gastos de mantenimiento vehicular.

JUSTIFICACIÓN

Las inversiones realizadas en la pavimentación de los tramos viales significan erogaciones muy elevadas, que son realizadas con fondos nacionales a través de instituciones gubernamentales y/o recursos de préstamos, las inversiones hechas con recursos nacionales y/o financiamiento, son pagadas, en ambos casos, por toda la población durante varios años. Por lo tanto, conservar las rutas con los niveles de servicios con los cuales fueron pavimentadas y generar rutas nuevas, es obligación de los gobiernos, puesto que se trata de cuidar de las inversiones hechas por toda la población. En medida que las rutas se deterioran y el parque automotor crece, conllevan a los usuarios enormes pérdidas en los ámbitos social y financiero en las aéreas de salud y educación; pérdidas financieras, con el incremento en los gastos en reparaciones de vehículos, en los costos de transporte, en los fletes, etc. En este sistema se pone en evidencia la importancia de aplicar, en lo posible, la construcción de espacio público, vías y obras para ofrecer soluciones que no generen afectación en los tiempos de viaje de la población, los costos de movilización y operación de los vehículos. Por lo anterior, es necesario que el municipio disponga de vías en buen estado que disminuyan la dificultad en el tránsito vehicular.

Este proyecto es de carácter social, puesto que está dirigido a todos los segmentos sociales que harán uso de estas vías, a su vez idóneo para disminuir la accidentalidad, mejorar la calidad de vida de los habitantes y contribuir a la salud de estos sectores.

MARCO LEGAL

En la construcción de proyectos, pertenecientes al Sector de Infraestructura y Transporte, se debe tener en cuenta los lineamientos sectoriales establecidos por el Ministerio de Transporte, que es la cabeza del Sector.

	<p align="center">SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p align="center">OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.</p> <p align="center">RESUMEN EJECUTIVO</p>
---	---

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, es un organismo adscrito al Ministerio de Transporte, el cual tiene como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

En este sentido, para el desarrollo de este proyecto, se siguieron los lineamientos proporcionados por el INVIAS mediante las especificaciones técnicas del año 2012.

A continuación, se presentan los lineamientos normativos:

- | | |
|---------------------------------------|---|
| <p>Ley 715
de 2001</p> | <p>➤ En su artículo 76 establece que es responsabilidad de los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, (...)</p> |
| <p>Ley 105
de 1993</p> | <p>➤ En su artículo 17 establece que hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio.</p> |
| <p>Ley 336
de 1996</p> | <p>➤ En su artículo 76 establece que corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.</p> |
| <p>Ley 336
de 1996</p> | <p>➤ Velar por la construcción, conservación y protección de las vías urbanas y suburbanas de su jurisdicción.</p> |
| <p>PND
2014 -
2018</p> | <p>➤ Define que la movilidad urbana como la interurbana de corta distancia constituyen un eje articulador para incrementar la calidad de vida, el desarrollo económico y la competitividad de las ciudades dentro de la estrategia "Ciudades amables y sostenibles para la equidad"</p> |



VALLEDUPAR
EN ORDEN



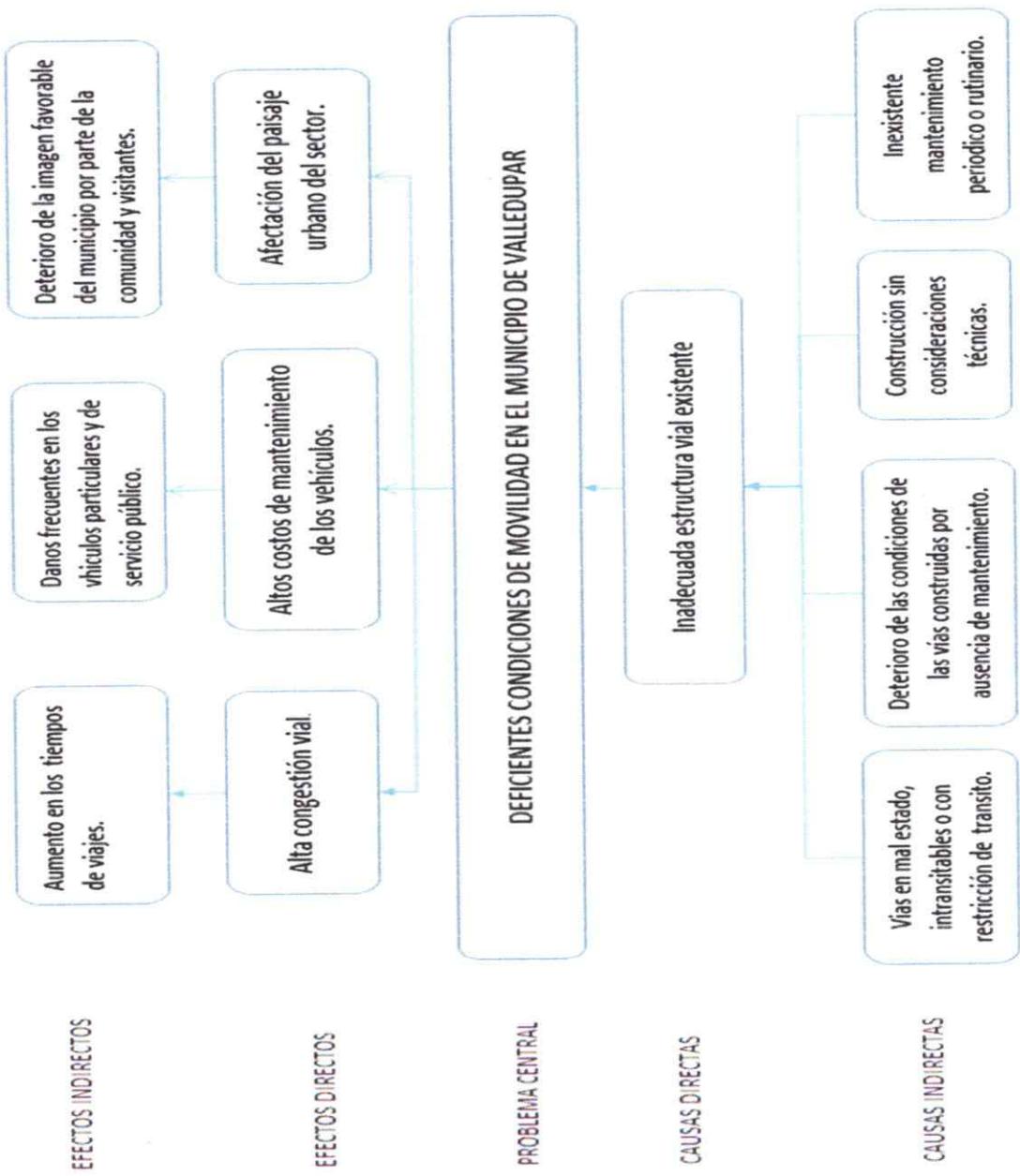
ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.

RESUMEN EJECUTIVO

ÁRBOL DEL PROBLEMA

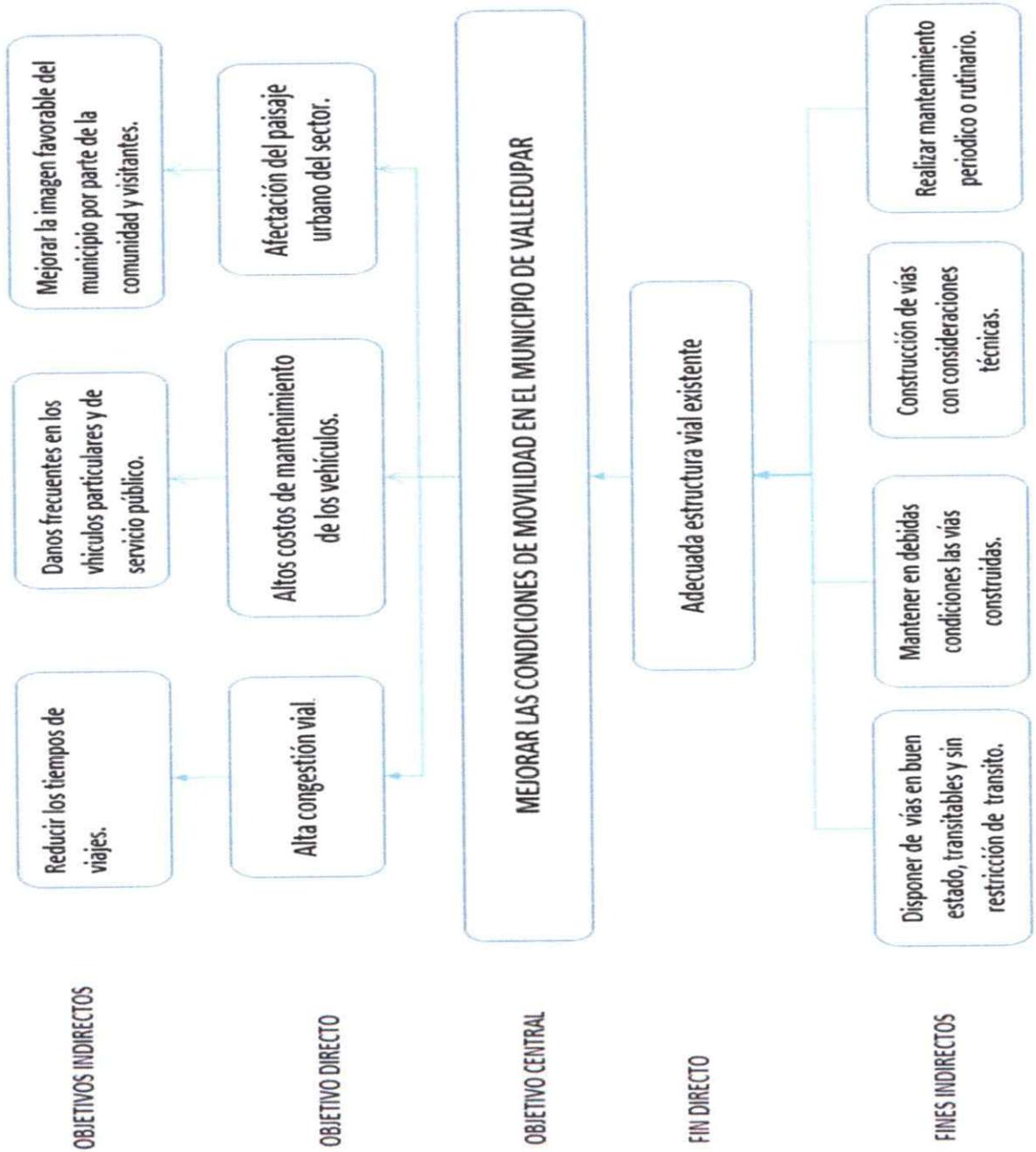


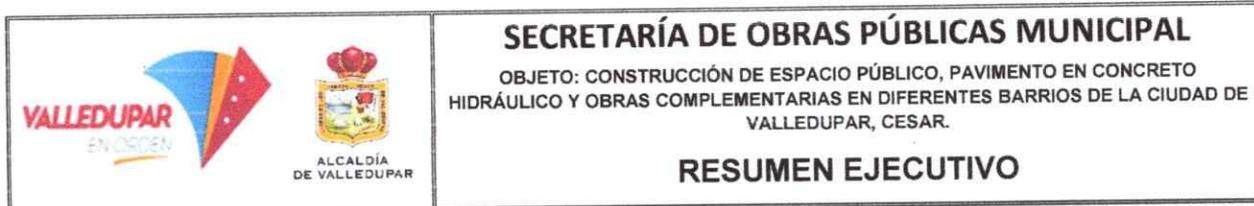


SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
 OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO
 HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE
 VALLEDUPAR, CESAR.

RESUMEN EJECUTIVO

ÁRBOL DE OBJETIVOS





SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.

RESUMEN EJECUTIVO

POBLACIÓN OBJETIVO

Teniendo como referencia los datos del último censo poblacional y de vivienda del DANE 2018⁽¹⁾, tenemos que, el índice poblacional indica que el 41.4% de la población del departamento del Cesar se concentra en el Municipio de Valledupar, donde se determinó que para el 2020 somos una población de 544.134 personas, con un crecimiento del 65,4% en población. Es decir, que del 2005 al 2020, Valledupar pasó de 349.000 habitantes a 544.134. Podríamos decir, que existió un crecimiento anual de 4.3% aproximadamente, presentando un crecimiento poblacional relativamente alto.

⁽¹⁾ Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE. Año 2018.

La población del municipio de Valledupar se encuentra distribuida así: Cabecera municipal de 468.165, centro poblado y rural disperso 75.969 habitantes.

CLASIFICACIÓN	DETALLE	NÚMERO DE PERSONAS	FUENTE
Grupos étnicos	Población indígena	37.052	Proyección ajustada a 2021 a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
	Población afrocolombiana	39.141	Proyección ajustada a 2021 a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda 2019.
Etárea (Edad)	0 a 14 años	162.579	Proyección a partir de datos DANE 2020.
	15 a 19 años	55.121	Proyección a partir de datos DANE 2020.
	20 a 59 años	313.710	Proyección a partir de datos DANE 2020.
	Mayor de 60 años	56.692	Proyección a partir de datos DANE 2020.
Población vulnerable	Desplazados	158.802	RUV-SISPRO-MINSALUD JUNIO 2020.
	Discapacitados	40.882	RLCP-SISPRO-MINSALUD AGOSTO 2020.
	Víctimas	167.021	RUV-SISPRO-MINSALUD JUNIO 2020.

POBLACIÓN AFECTADA

La población a beneficiar es la totalidad de personas que habitan el Municipio de Valledupar, equivalentes a 544.134 personas.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de movilidad en el municipio de Valledupar.

	<p align="center">SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p align="center">OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.</p> <p align="center">RESUMEN EJECUTIVO</p>
---	---

META

Facilitar una mayor movilidad de personas, bienes y servicios; mejorando en los aspectos de costos, tiempo y contaminación del ambiente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Aportar al desarrollo socioeconómico de la ciudad.
- Mejorar la accesibilidad y movilidad en dichas zonas.
- Optimizar el uso de la red vial
- Garantizar un crecimiento ordenado del municipio.

INSERCIÓN DEL PROYECTO A PLANES DE DESARROLLO

El proyecto de **“CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR”**, cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, “Valledupar en Orden”, aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 006 del 25 de abril de 2020.

Eje Estratégico No. 2: Valledupar, territorio en orden

El urbanismo actúa sobre las condiciones de vida de la ciudadanía. Por lo tanto sus fundamentos básicos son éticos, humanistas o sociales. Los fundadores del urbanismo, los estudiosos y conocedores del tema, sugieren algunos principios elementales. Uno: la ciudad debe garantizar a todos los habitantes por igual el acceso a los bienes y servicios que son comunes o necesarios a todos (vivienda, transportes, reconocimiento, espacio público, etc.). Y segundo: contribuir a las transformaciones sociales, económicas, culturales y política con el fin que el objetivo (derecho) anterior sea realmente efectivo. El urbanismo nace con dos almas que pueden ser complementarias o contradictorias. El primer fundamento es funcional pero de carácter universal: construir la ciudad igualitaria. El segundo es político: intervenir mediante el urbanismo en la reducción de las desigualdades y promover la calidad de vida de los ciudadanos.

 <p>VALLEDUPAR EN ORDEN</p> <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p align="center">SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p align="center">OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.</p> <p align="center">RESUMEN EJECUTIVO</p>
--	---

Componente 5: Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional

Infraestructura, debemos empezar por concluir, concluir, concluir. Sí, debemos soñar en futuro y planear para él, pero si seguimos inaugurando el inicio de las obras y olvidando concluirías jamás alcanzaremos el desarrollo pleno de nuestro potencial.

Un sector transporte que mejore la eficiencia, promueva la intermodalidad para reducir costos y tiempos logísticos, y que brinde una movilidad urbano-regional segura y acorde con las necesidades de los territorios.

Programa 2: Vías rurales y urbanas en orden, seguras y eficientes ¿Cómo estamos?

La alta circulación vehicular y congestión en la red vial, los bajos niveles de inversión y baja calidad de la infraestructura vial, congestión en lugares estratégicos hace que en el Municipio no haya competitividad en materia de transporte.

Los conflictos en las intersecciones de la infraestructura vial por la mezcla de las corrientes de tránsito que provienen de diferentes orígenes y destinos, hacen que la movilidad traducida en congestión del tráfico vehicular y deficiencia en la prestación de los servicios.

Inexistencia o insuficientes vías urbanas en el Municipio y deterioro de la malla vial adyacente y afectación de la movilidad en el sector, hace la movilidad un tráfico lento, accidentes de tránsito, sedentarismo, sistemas de transporte insuficiente, generando un problema de movilidad de vehículos automotores, y dificultades para los desplazamientos de los ciudadanos.

Haciendo una mirada estratégica a futuro, la expansión debe planearse eminentemente hoy, la dinámica del crecimiento en Valledupar es de aproximadamente 10.000 habitantes por año, generando esto una gran concentración compacta en la ciudad.

Objetivo

Realizar nuevas alternativas para la financiación de proyectos de infraestructura y transporte en los ámbitos urbanos y rurales.

  VALLEDUPAR EN ORDEN ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR. RESUMEN EJECUTIVO
---	---

Metas

Realizar construcción, rehabilitación, reparacheos, mejoramientos de: avenidas, circunvalares, ciclorutas, vías, placa huellas y glorietas.

RESUMEN PRESUPUESTO TECNICO Y DE INTERVENTORIA

SUBTOTAL OBRAS	\$ 11.372.063.696,62															
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ADMINISTRACIÓN</td> <td style="text-align: center;">24,0%</td> <td style="text-align: right;">\$ 2.729.295.287,19</td> </tr> <tr> <td>IMPREVISTO</td> <td style="text-align: center;">1,0%</td> <td style="text-align: right;">\$ 113.720.636,97</td> </tr> <tr> <td>UTILIDAD</td> <td style="text-align: center;">5,0%</td> <td style="text-align: right;">\$ 568.603.184,83</td> </tr> <tr style="background-color: #cccccc;"> <td>TOTAL A.I.U</td> <td style="text-align: center;">30%</td> <td style="text-align: right;">\$ 3.411.619.108,98</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR	ADMINISTRACIÓN	24,0%	\$ 2.729.295.287,19	IMPREVISTO	1,0%	\$ 113.720.636,97	UTILIDAD	5,0%	\$ 568.603.184,83	TOTAL A.I.U	30%	\$ 3.411.619.108,98
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR														
ADMINISTRACIÓN	24,0%	\$ 2.729.295.287,19														
IMPREVISTO	1,0%	\$ 113.720.636,97														
UTILIDAD	5,0%	\$ 568.603.184,83														
TOTAL A.I.U	30%	\$ 3.411.619.108,98														
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td>PLAN DE MANEJO DEL TRÁFICO (PMT)</td> <td style="text-align: center;">2,01%</td> <td style="text-align: right;">\$ 228.426.696,00</td> </tr> <tr> <td>PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)</td> <td style="text-align: center;">0,97%</td> <td style="text-align: right;">\$ 110.426.050,00</td> </tr> <tr> <td>PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA (PAPSO)</td> <td style="text-align: center;">0,42%</td> <td style="text-align: right;">\$ 47.828.599,00</td> </tr> </tbody> </table>	PLAN DE MANEJO DEL TRÁFICO (PMT)	2,01%	\$ 228.426.696,00	PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)	0,97%	\$ 110.426.050,00	PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA (PAPSO)	0,42%	\$ 47.828.599,00						
PLAN DE MANEJO DEL TRÁFICO (PMT)	2,01%	\$ 228.426.696,00														
PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)	0,97%	\$ 110.426.050,00														
PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN LA OBRA (PAPSO)	0,42%	\$ 47.828.599,00														
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td>SUBTOTAL COSTO NETO</td> <td style="text-align: center;">\$ 15.170.364.150,60</td> </tr> <tr> <td>INTERVENTORIA</td> <td style="text-align: center;">7%</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.061.925.490,54</td> </tr> <tr style="background-color: #cccccc;"> <td>VALOR TOTAL PROYECTO</td> <td style="text-align: right;">\$ 16.232.289.641,14</td> </tr> </tbody> </table>	SUBTOTAL COSTO NETO	\$ 15.170.364.150,60	INTERVENTORIA	7%	\$ 1.061.925.490,54	VALOR TOTAL PROYECTO	\$ 16.232.289.641,14								
SUBTOTAL COSTO NETO	\$ 15.170.364.150,60															
INTERVENTORIA	7%	\$ 1.061.925.490,54														
VALOR TOTAL PROYECTO	\$ 16.232.289.641,14															

FUENTES DE FINANCIACION

Porcentaje y monto de participación de las diferentes entidades que intervienen en el proyecto.

RECURSOS	MONTO	ENTIDAD	%
RECURSOS DE LA NACIÓN			
RECURSOS DEL DEPARTAMENTO	\$8.232.289.641,14		50,72%
RECURSOS DEL MUNICIPIO	\$8.000.000.000,00		49,28%
RECURSOS DE CONTRAPARTIDA			
TOTAL INVERSIÓN	\$16.232.289.641,14		100%

MUNICIPALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN

El proyecto beneficia al Municipio de Valledupar, principalmente en su Zona Urbana.

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
URBANA	\$16.232.289.641,14	100%



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO
HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR, CESAR.

RESUMEN EJECUTIVO

RURAL		
TOTAL INVERSION	\$16.232.289.641,14	100%

COMPONENTES DEL PROYECTO

Nº	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1 ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO			
1.1	EXCAVACION A MAQUINA ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	M3	5.129,94
1.2	RED AGUAS NEGRAS PVC 8" - 200 MM - INSTALACIÓN	ML	1.616,92
1.3	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN DE 1,20 M DE DIAMETRO EXTERNO, MUROS DE 0,15 M DE ALTURA PROMEDIO 1,20 MT- LADRILLO CORRIENTE Y MORTERO 1:4	UN	10,00
1.4	RED SUMINISTRO PVC 3	ML	697,92
1.5	CAMA EN ARENA ESPESOR ,10MT	M3	231,48
1.6	RELLENOS DE EXCAVACION-COMPACTADO	M3	4.999,94
1.7	RETIRO SOBANTES	M3	130,00

2 EXCAVACIONES, RELLENOS Y RETIRO			
2.1	EXCAVACIÓN A MÁQUINA SIN RETIRO DE SOBANTES	M3	22.336,00
2.2	CONFORMACION Y NIVELACION DE TERRENO CON MAQUINA CALZADA EXISTENTE CARRETERAS	M2	44.671,99
2.3	NIVELACIÓN DE TERRENO PARA ANDENES Y PAVIMENTO INCL. CORTE MANUAL	M3	4.254,48
2.4	SUB-BASE GRANULAR, INCL. SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN	M3	8.934,40
2.5	RETIRO SOBANTES	M3	26.590,47

3 ESTRUCTURAS DE CONCRETO			
3.1	ANDENES EN CONCRETO CLASE D (3000 PSI) ESP. 0.07 MTS	M2	17.017,90
3.2	BORDILLOS DE .15X.30, CONCRETO 3.000 PSI-INCL. 3.72 KG DE REFUERZO EN ACERO-INCL. EXCAVACION DE .15X.15	ML	14.181,58
3.3	ACERO DE REFUERZO PDR DE 60.000 PSI	KG	15.067,93
3.4	CONSTRUCCIÓN DE CALZADA EN CONCRETO PREMEZCLADO, MR =600 PSI - 42 kg.f/cm2 A LA FLEXIÓN E=0.17 MTS, INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y CANASTILLA DE SOPORTE.	M2	44.671,99
3.5	CONCRETO DE 3000 PSI ESTRIADO PARA RAMPAS -CICLOVIAS + MINUSVALIDOS-	M2	540,00

4 SEÑALIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO			
4.1	LINEA DEMARCACIÓN CONTINUA PINTURA TRAFICO TIPO 1 A=.07, INCL.	ML	7.090,79

 VALLEDUPAR <small>EN ORDEN</small>	 <small>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</small>	<p>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p>OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.</p> <p>RESUMEN EJECUTIVO</p>
---	--	--

	MANO DE OBRA.		
4.2	MARCA VIAL PINTURA TRAFICO	M2	1.890,00
4.3	PINTURA DEMARCAACION EN BORDILLOS (TRES CARAS)	ML	14.181,58

EMPLEABILIDAD

Para ejecutar el proyecto será necesaria la contratación de mano de obra calificada y no calificada por lo cual se generarán los siguientes empleos:

- Directo = Veintisiete (27) empleos directos generados (contratista).
- Indirectos = Empleos indirectos generados por la demanda de bienes y servicios.

RECURSO HUMANO

Para desarrollar el proyecto es necesaria la utilización de recurso humano, a continuación, se presenta una tabla que contiene el requerimiento del personal:

PERSONAL CONTRATISTA DE OBRA

PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Secretaria	1
Conductor	1
Almacenista	1
Celador de la Obra	1
PERSONAL TÉCNICO	
Ingeniero Director	1
Ingeniero Residente Especialista en Vías	2
Ingeniero Residente Especialista en Geotecnia	2
Profesional en salud ocupacional y seguridad industrial	4
Ingeniero ambiental	2
Tecnólogo en áreas de Ingeniería	4
Tecnólogo en construcción	4
Auxiliar de Ingeniería	2
Inspector/Laboratorista	1
Laboratorista Auxiliar	1

  <p>VALLEDUPAR EN ORDEN</p> <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p align="center">SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p align="center">OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.</p> <p align="center">RESUMEN EJECUTIVO</p>
--	---

PERSONAL DE INTERVENTORÍA

PERSONAL PROFESIONAL	
INGENIERO ESPECIALISTA EN VÍAS - DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1,00
INGENIERO CIVIL RESIDENTE CON EXPERIENCIA EN VÍAS	1,00
INGENIERO GEOTECNISTA	1,00
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	1,00
INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL	1,00
PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR	
SECRETARIA	1,00
MENSAJERO	1,00
TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN (INSPECTOR DE OBRA)	2,00
LABORATORISTA INSPECTOR	1,00
TOPÓGRAFO	1,00
CADENEROS	2,00

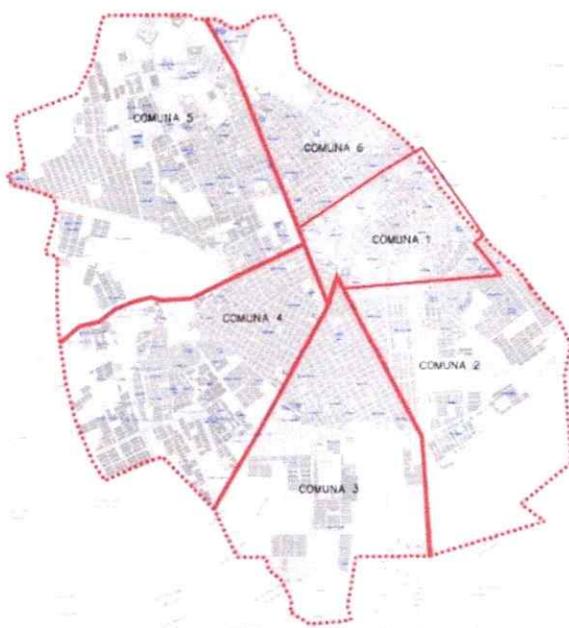
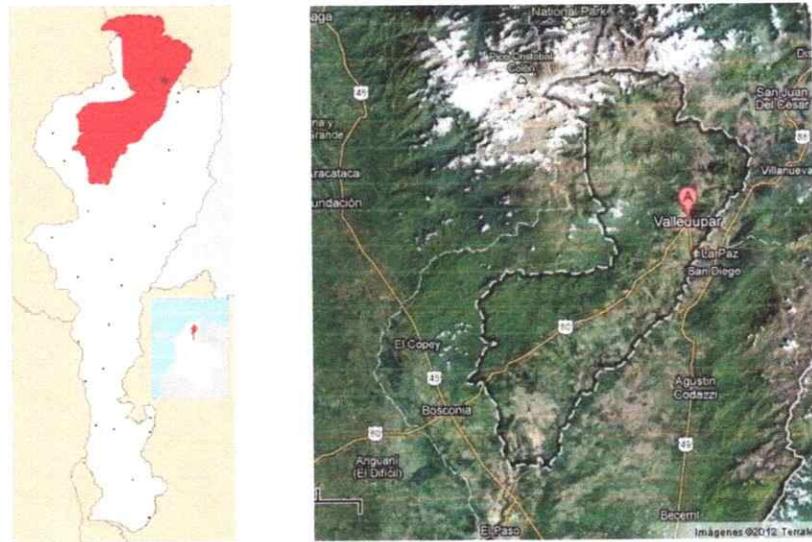
BASES CONCEPTUALES

Que la Administración Municipal de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al alcalde le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, transporté, saneamiento ambiental, agua potable, servicios Públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

 <p>VALLEDUPAR EN ORDEN</p> <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p align="center">SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p align="center">OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.</p> <p align="center">RESUMEN EJECUTIVO</p>
---	--

ESTUDIO DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO



Las calles a intervenir son:

- CARRERA 13A ENTRE 6 Y 6A BARRIO LOS ANGELES
- CALLE 11C CON CARRERAS 20 Y 21 GARUPAL

  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p align="center">SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p align="center">OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.</p> <p align="center">RESUMEN EJECUTIVO</p>
---	---

- CARRERA 21 ENTRE CALLES 11C Y 12 GARUPAL
- CALLE 19D CON CARRERA 14 BARRIO LA GRANJA
- CALLE 38 ENTRE CARRERAS 25 Y 23 BARRIO MANUELITA
- CARRERA 44 ENTRE CALLES 3D Y 5 BARRIO VILLA YANETH
- CALLE 8N ENTRE CARRERAS 41 Y 40 ALTOS DE COMFACESAR
- CARRERA 41 ENTRES CALLE 8N Y 6N ALTOS DE COMFACESAR
- CALLE 5C ENTRE CARRERAS 19C1 Y 19A2 IGLESIA JUAN APOSTOL
- CARRERA 19B1 CON CALLE 5C y 6 IGLESIA JUAN APOSTOL
- CARRERA 19C1 CON CALLE 5C y 5B IGLESIA JUAN APOSTOL
- CALLE 7D ENTRE CARRERAS 24 Y 29 VILLA CONCHA
- CALLE 8 ENTRE CARRERAS 23 Y 27 VILLA CONCHA
- CALLE 8A ENTRE 30 Y 30A BARRIO CINCO DE ENERO
- CALLE 9A ENTRE 30 Y 30A BARRIO CINCO DE ENERO
- CARRERA 30A ENTRE CALLES 8 Y 9B BARRIO CINCO DE ENERO
- DIAGONAL 12 ENTRE TRANSVERSAL 42A Y 46 DON ALBERTO
- DIAGONAL 11K CON TRANSVERSAL 42A BARRIO BELLAVISTA
- CALLE 6A ENTRE CARRERAS 21A Y 21 BARRIO LA ESPERANZA
- CARRERA 21A ENTRE CALLES 6C Y 7A BARRIO LA ESPERANZA
- TRANSVERSAL 47 ENTRE CALLES 11 Y 12 VILLA TAYRONA
- CARRERA 19A3 ENTRE CALLES 5 C Y 6 BARRIO ARIZONA
- CALLE 6 ENTRE CARRERAS 19A3 Y 19A2 BARRIO ARIZONA
- CALLE 18A3 ENTRE CARRERAS 34A Y 34ABIS VILLA MIRIAN
- CALLE 18D ENTRE CARRERAS 34A Y 34ABIS VILLA MIRIAN
- CARRERA 34A ENTRE CALLES 18E Y 18A2VILLA MIRIAN
- CARRERA 39 ENTRE CALLES 16 Y 16B BIS ENTRADA BARRIO RAFAEL ESCALONA
- CALLE 5 ENTRE CARRERAS 23 Y 24 ORIENTES DE CALLEJAS
- CALLE 5A ENTRE CARRERAS 23 Y 24 ORIENTES DE CALLEJAS
- CARRERA 24 ENTRE CALLES 5A Y 6 ORIENTES DE CALLEJAS
- CALLE 18A2 ENTRE CARRERAS 45 Y 45A BIS POPULANDIA
- CALLE 18B BIS ENTRE CARRERAS 39 Y 38 POPULANDIA
- CALLE 18B BIS ENTRE CARRERAS 45 Y 45A BIS POPULANDIA
- CALLE 18C ENTRE CARRERAS 39 Y 38 POPULANDIA
- CARRERA 45 ENTRE CALLES 18A2 Y 18A1 BIS POPULANDIA
- CARRERA 43 ENTRE CALLES 18A2 Y 18A1 POPULANDIA

  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p align="center">SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p align="center">OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.</p> <p align="center">RESUMEN EJECUTIVO</p>
---	---

- CARRERA 45 ENTRE CALLES 18A1 BIS Y 18A1 POPULANDIA
- CALLE 32B ENTRE CARRERAS 2 Y 2B BARRIO VILLA DEL ROSARIO
- CARRERA 2 ENTRE CALLES 32 Y 33A VILLA DEL ROSARIO
- CALLE 5F ENTRE CARRERAS 48 Y 41 BARRIO LA NEVADA
- CARRERA 39 ENTRE CALLES 5E Y 6C BARRIO LA NEVADA
- CALLE 6C ENTRE CARRERAS 39 Y 38 BARRIO LA NEVADA

TAMAÑO Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

El tamaño estimado del proyecto está dado por los siguientes factores:

- Cantidad de bienes o servicios a producir:

ANDENES EN CONCRETO CLASE D (3000 PSI) ESP. 0.07 MTS	M2	17.017,90
BORDILLOS DE .15X.30, CONCRETO 3.000 PSI-INCL. 3.72 KG DE REFUERZO EN ACERO-INCL. EXCAVACION DE .15X.15	ML	14.181,58
CONSTRUCCIÓN DE CALZADA EN CONCRETO PREMEZCLADO, MR =600 PSI - 42 kg.f/cm2 A LA FLEXIÓN E=0.18 MTS, INCLUYE FORMAleta, CURADO CON ANTISOL Y CANASTILLA DE SOPORTE.	M2	44.671,99
CONCRETO DE 3000 PSI ESTRIADO PARA RAMPAS -CICLOVIAS + MINUSVALIDOS-	M2	540,00

- Los beneficios de la construcción de pavimentos en la ciudad arrojan consigo la generación de empleo, directo e indirecto; disminución en los costos de transporte; dinamización de la economía por la utilización de bienes y servicios locales y por el aumento de usuarios de las vías; reducción en los tiempos de desplazamiento, entre otros. Los beneficios se pueden plantear desde el punto de vista de mejoras en la calidad de vida y también a nivel económico. El Proyecto beneficia a toda la Población del Municipio de Valledupar, que de una u otra manera utilizan las vías en mayor o menor medida.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

Levantamiento topográfico: Se deberá realizar el levantamiento topográfico para la localización y determinación de la pendiente de la vía. Consiste en determinar la localización general, ubicar el tramo de vía para la intervención, determinar la pendiente longitudinal y dimensionamiento de las áreas de intervención. Se sugiere que el Levantamiento Topográfico incluya como mínimo amarres al sistema de coordenadas del IGAC (debidamente certificadas), en donde además se identifique de predios colindantes, norte geográfico, cuadro de coordenadas, curvas de nivel, cuadro de convenciones, cálculo del área o de la zona de intervención, levantamiento de redes eléctricas o postes, levantamiento de redes



de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario con las respectivas cotas, levantamiento de elementos relevantes de la vía y del entorno (cercas, pozos, etc.), levantamiento de construcciones existentes indicando nomenclatura y pendientes aproximadas, perfiles transversales y longitudinales indicando en planta la ubicación, punto de inicio y punto final, memorias topográficas (descripción general, metodología utilizada, equipos técnicos y humanos, precisión), carteras topográficas de campo y cálculo.

Características de la Sub base Granular: Las principales funciones de esta capa son las de dar soporte uniforme y constante al apoyo de losas, controlar las variaciones volumétricas de la subrasante y aumentar la capacidad de soporte de la fundación. La Sub base Granular debe cumplir con las características que se estipulan en las normas del Instituto Nacional de Vías mediante sus especificaciones técnicas establecidas en el Artículo INV 330 – 13

ESTUDIO INSTITUCIONAL Y SOSTENIBILIDAD

Se define el estudio como la capacidad de la institución no solo de llevar adelante el proyecto, sino también de arbitrar los medios y recursos para hacerlo sostenible en el tiempo.

De ser viabilizado y ejecutado el proyecto de inversión “**CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR**”, la Administración Municipal se compromete a garantizar los recursos para su ejecución.

ESTUDIO AMBIENTAL

Este plan deberá establecer de manera detallada, las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo del proyecto, obra o actividad. Se debe contar con certificación de existencia de canteras u otras fuentes de materiales para el proyecto indicando lo siguiente: nombre de la cantera, ubicación, productos que ofrece y disponibilidad, descripción del proceso que realiza, permisos mineros y ambientales, precios y datos de contacto. Se requiere además contar con resolución de aprobación de la Corporación Autónoma Regional de la zona de disposición de materiales y escombros (ZODME) elegida para el proyecto.

  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p>OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.</p> <p>RESUMEN EJECUTIVO</p>
---	--

PLAZO DE EJECUCIÓN

Se proyecta un plazo de ejecución del proyecto de DIEZ (10) MESES de 30 días calendarios.

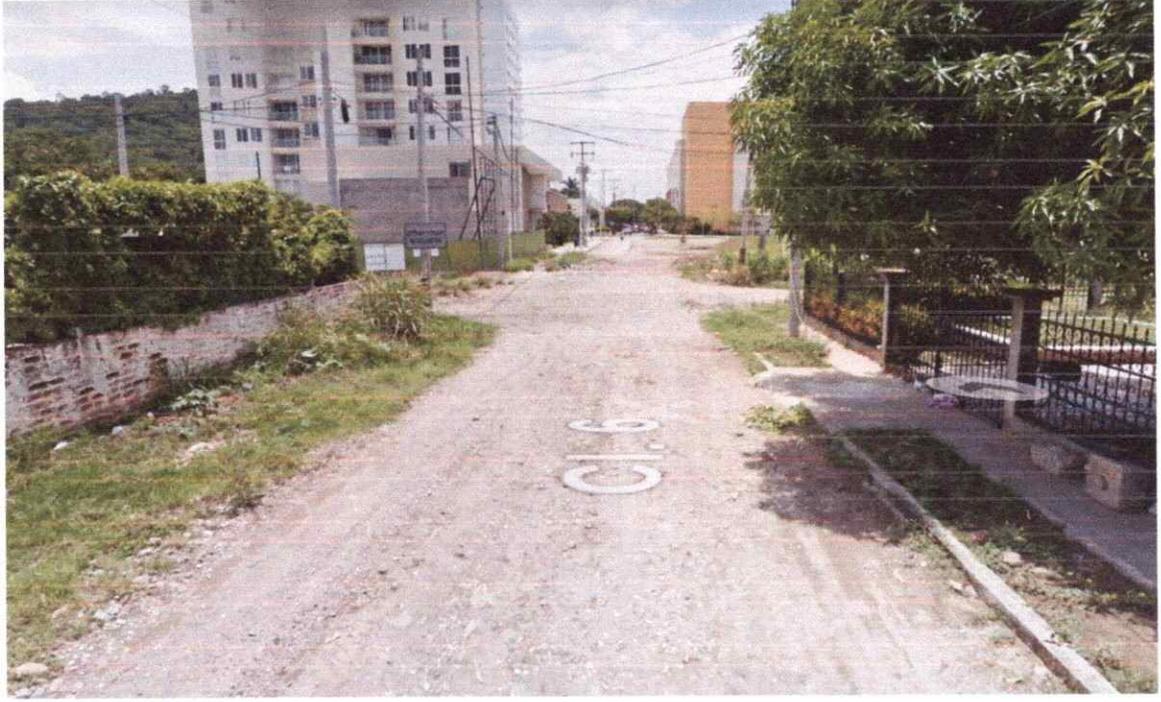
ANEXOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

Se presentan los siguientes anexos:

- ✓ Presupuesto general
- ✓ Análisis de Precios Unitarios
- ✓ Cronograma y Flujo de Inversión
- ✓ Cálculo del AIU
- ✓ Valor de Mano de Obra
- ✓ Presupuesto Interventoría
- ✓ Memoria de Cantidades de Obra a ejecutar
- ✓ Listado de Vías a intervenir
- ✓ Especificaciones técnicas del Proyecto
- ✓ Actas de Concertación
- ✓ Acta de Veeduría
- ✓ Estudios y diseños
- ✓ Registro Fotográfico

  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p>OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.</p> <p>RESUMEN EJECUTIVO</p>
---	--

REGISTRO FOTOGRÁFICO



	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p>OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.</p> <p>RESUMEN EJECUTIVO</p>
---	---	--

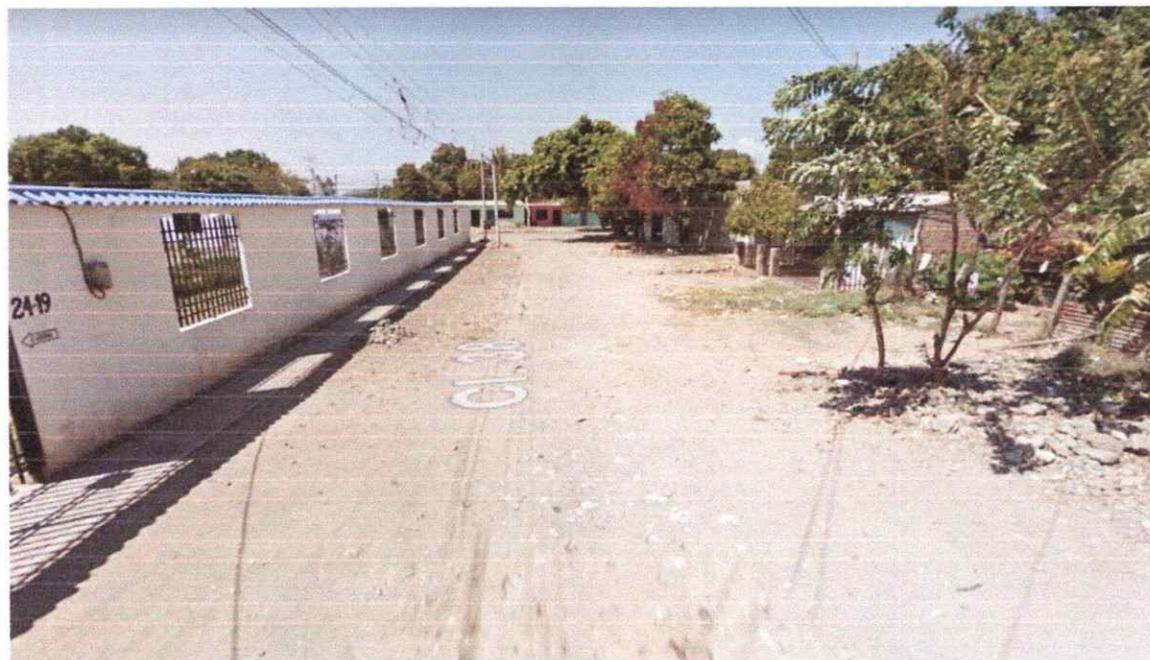




SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.

RESUMEN EJECUTIVO

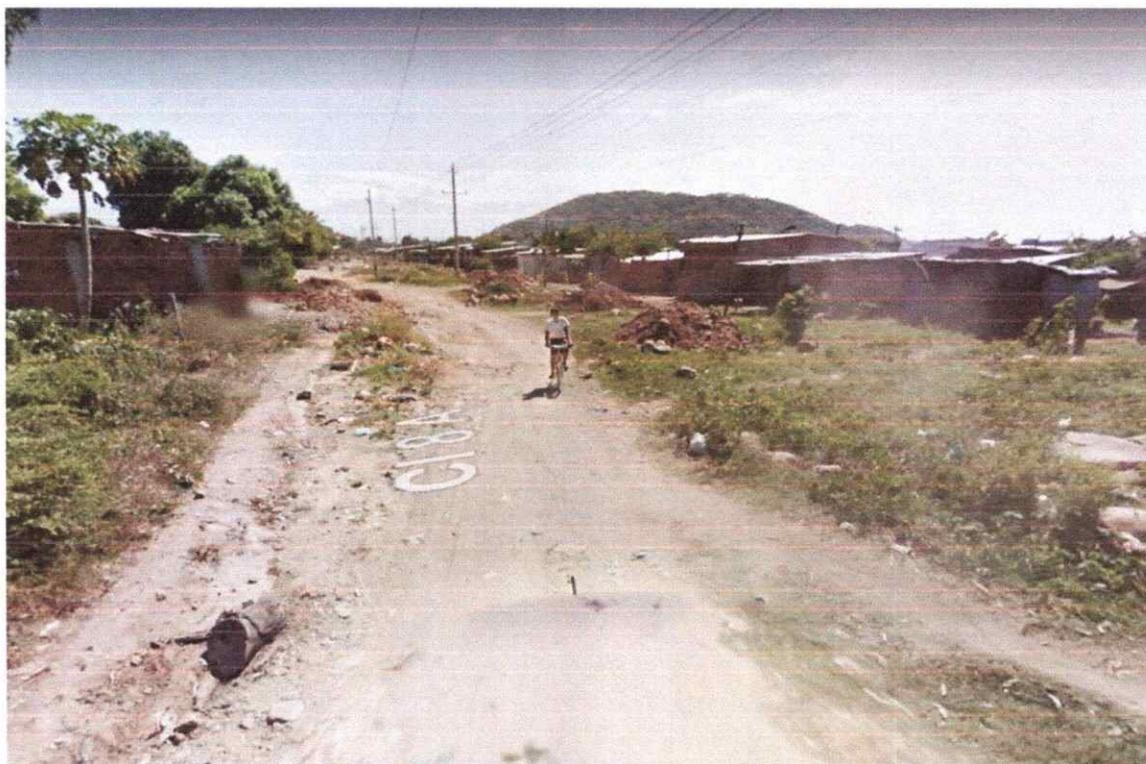
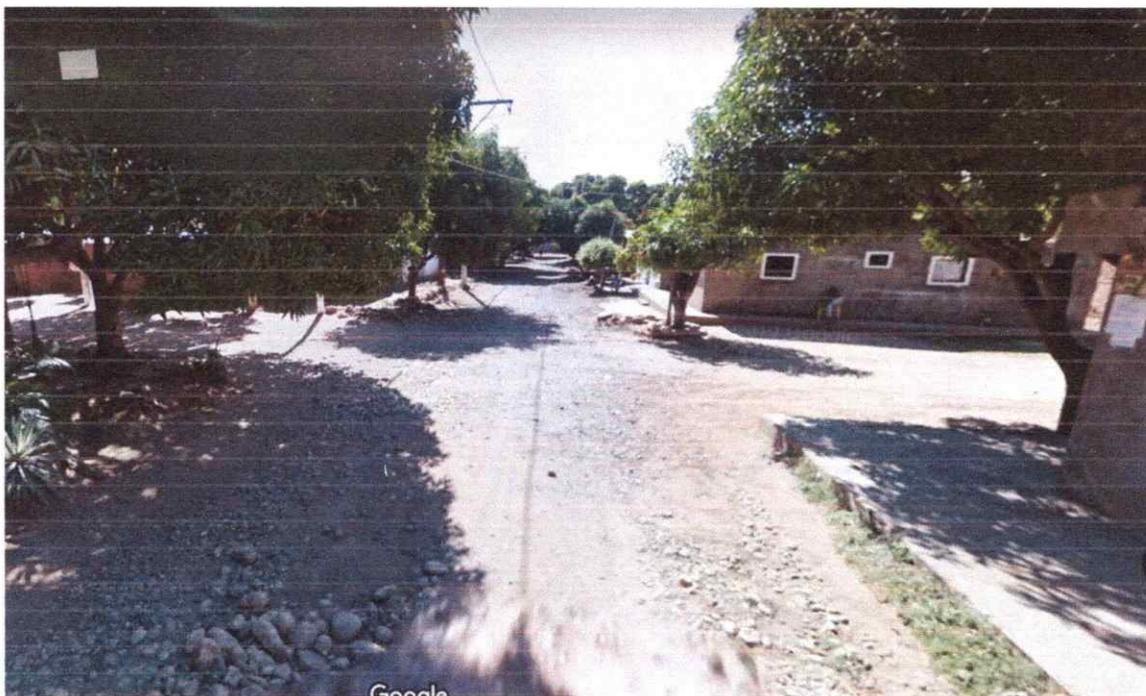




SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.

RESUMEN EJECUTIVO





SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.

RESUMEN EJECUTIVO

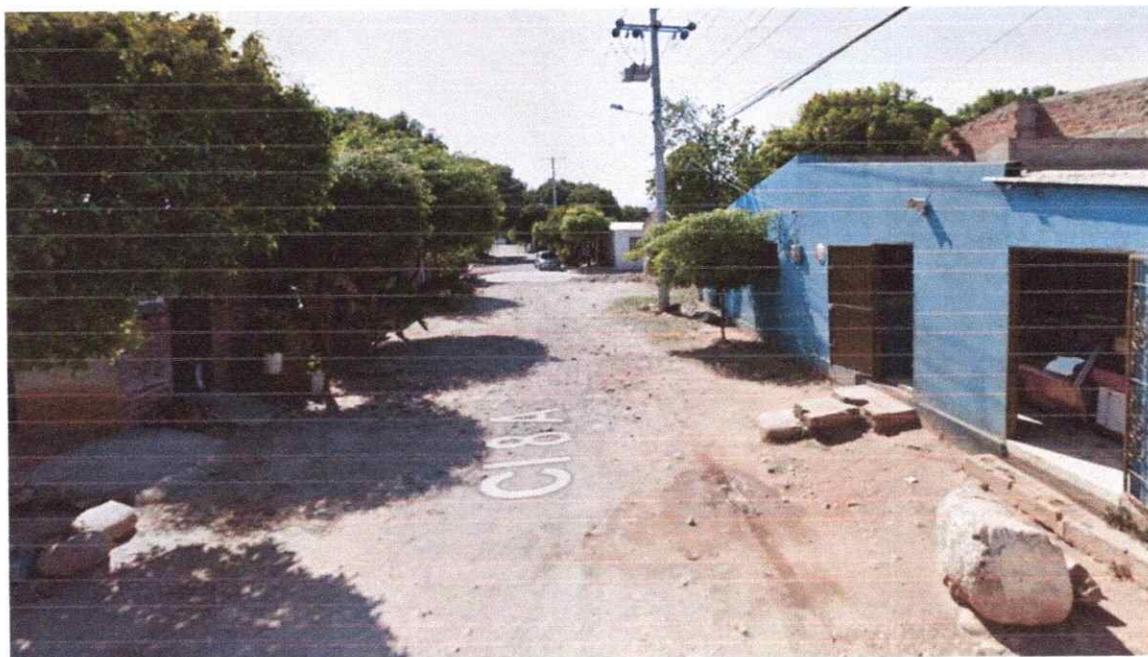
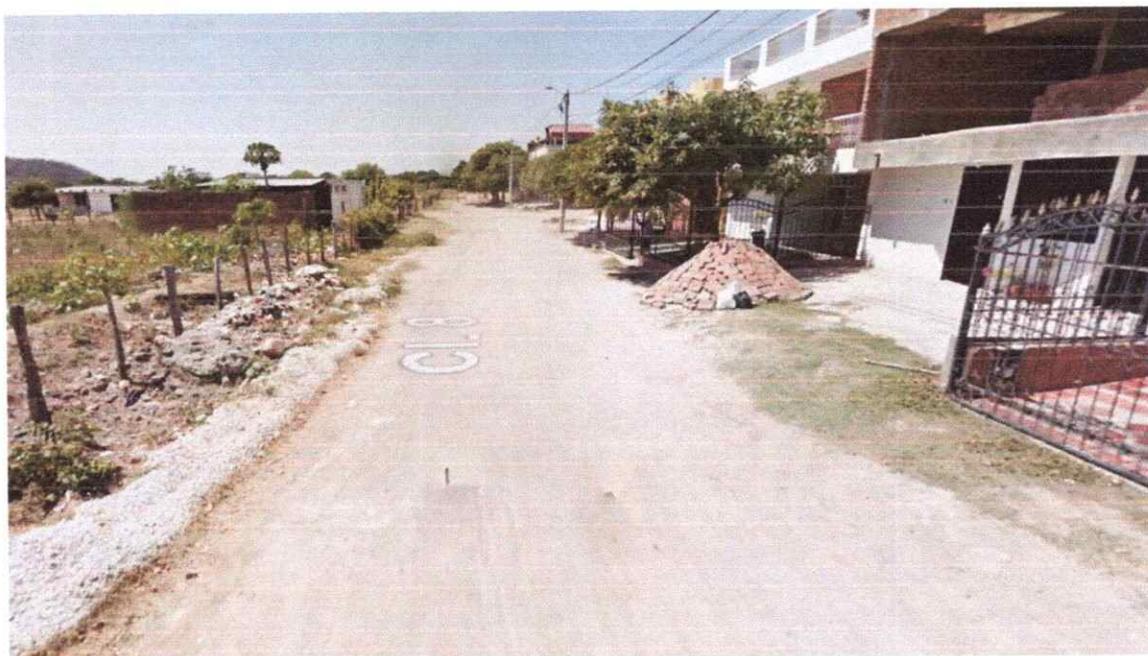




SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.

RESUMEN EJECUTIVO



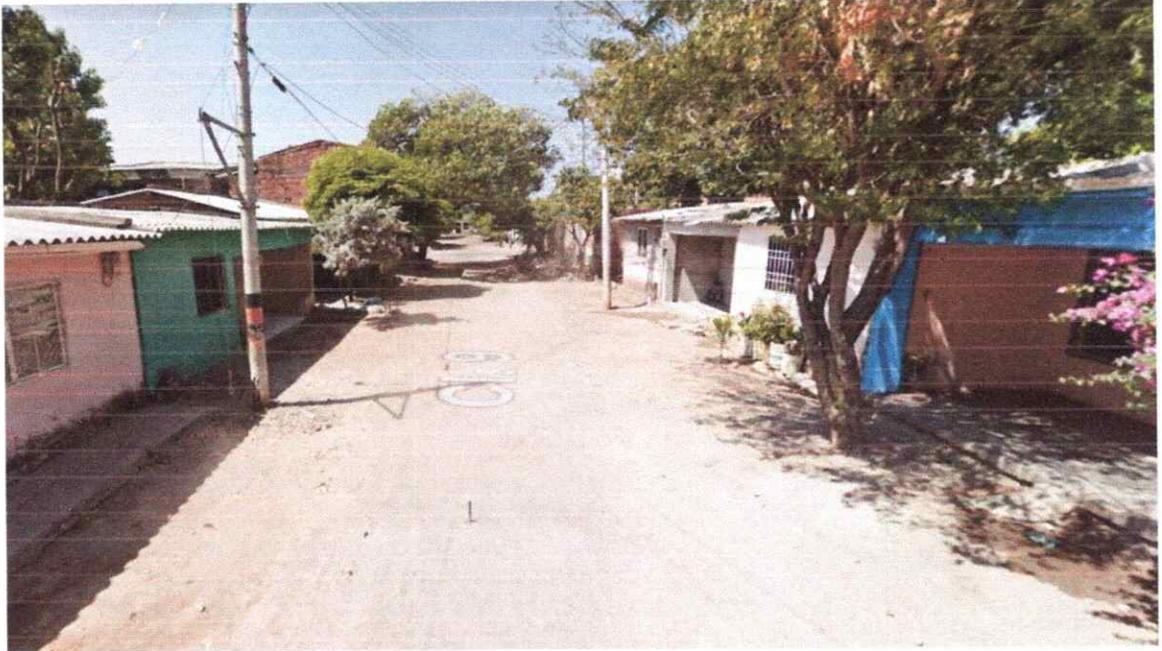


ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.

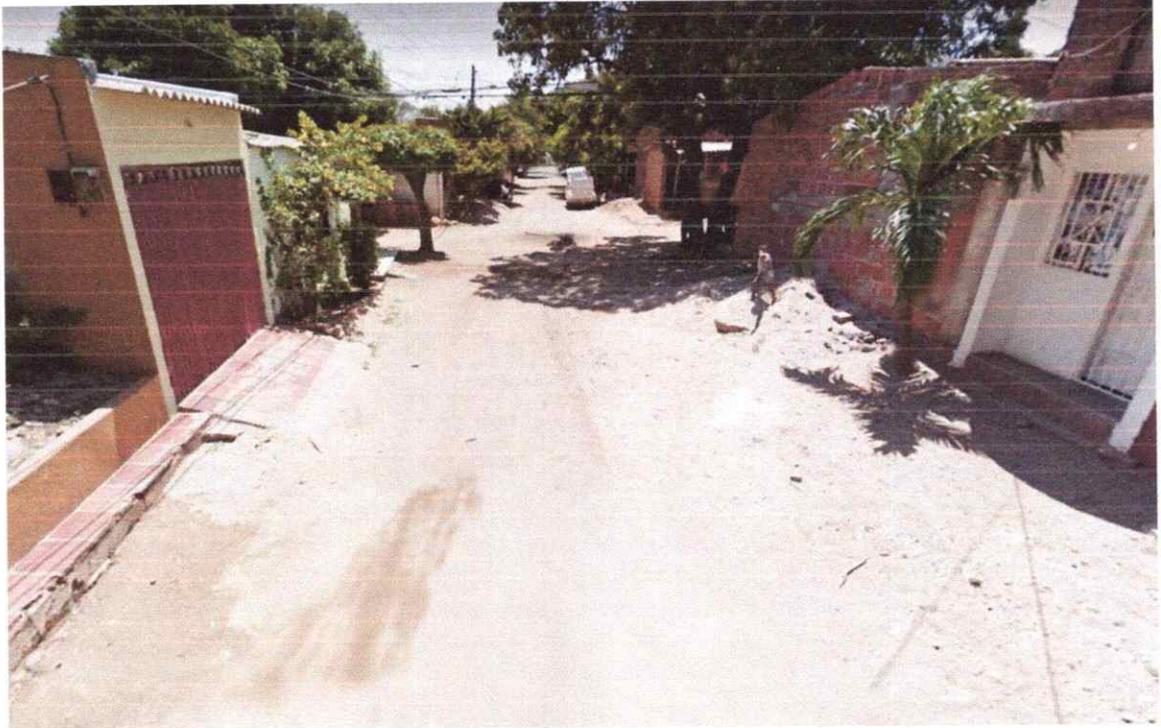
RESUMEN EJECUTIVO



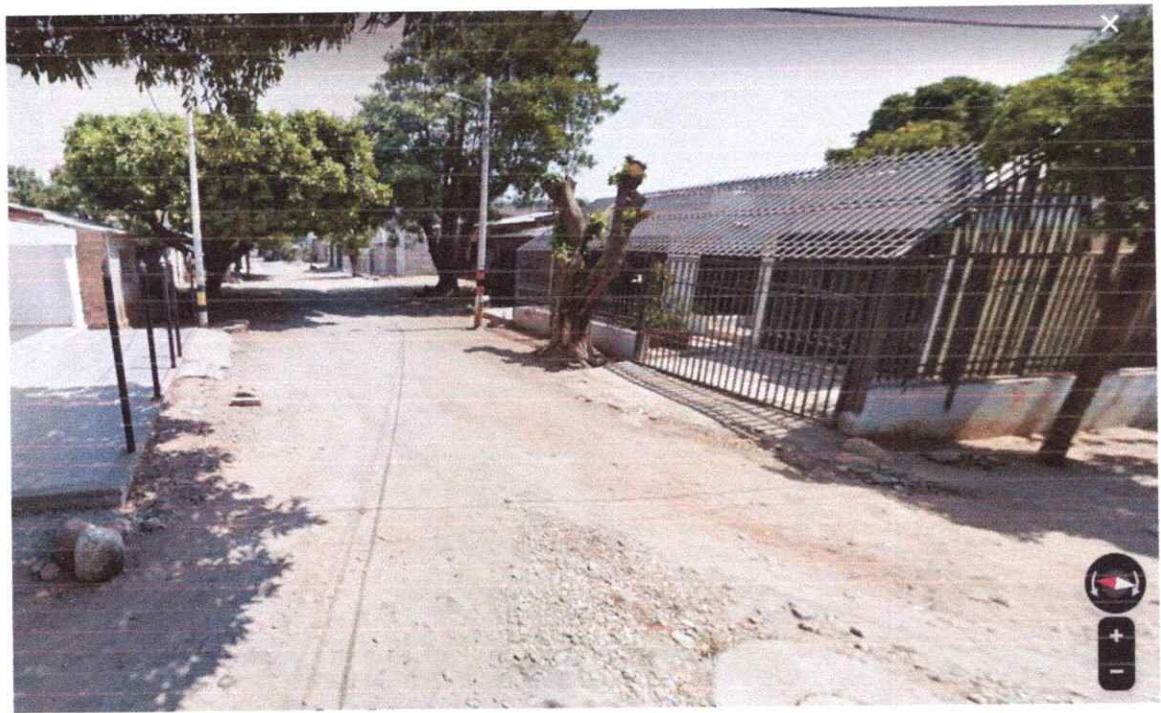


SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO
HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR, CESAR.

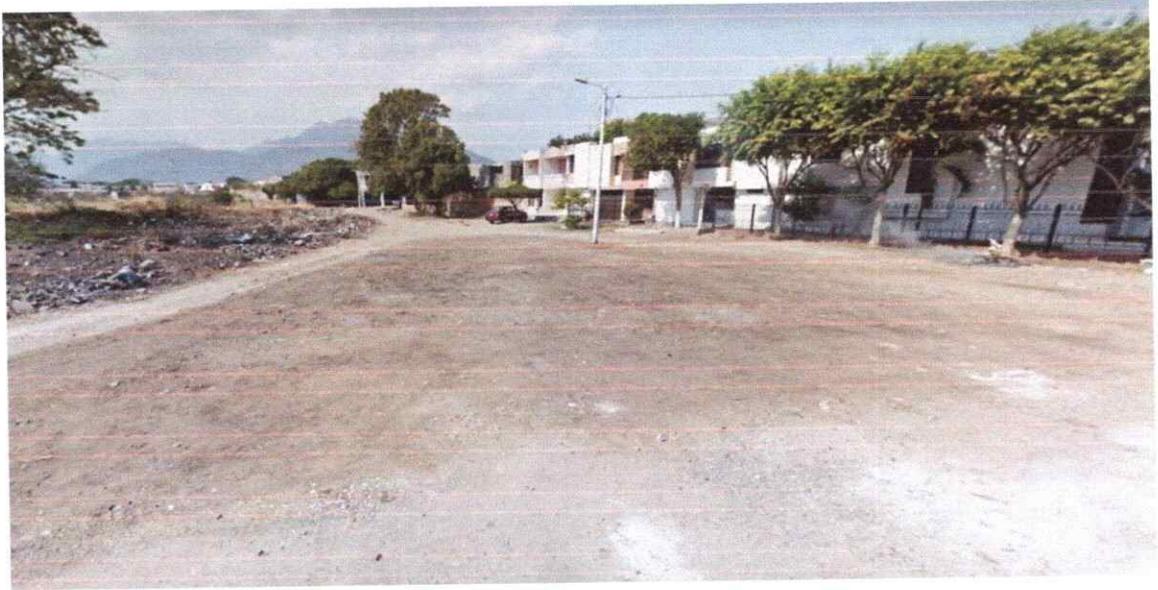
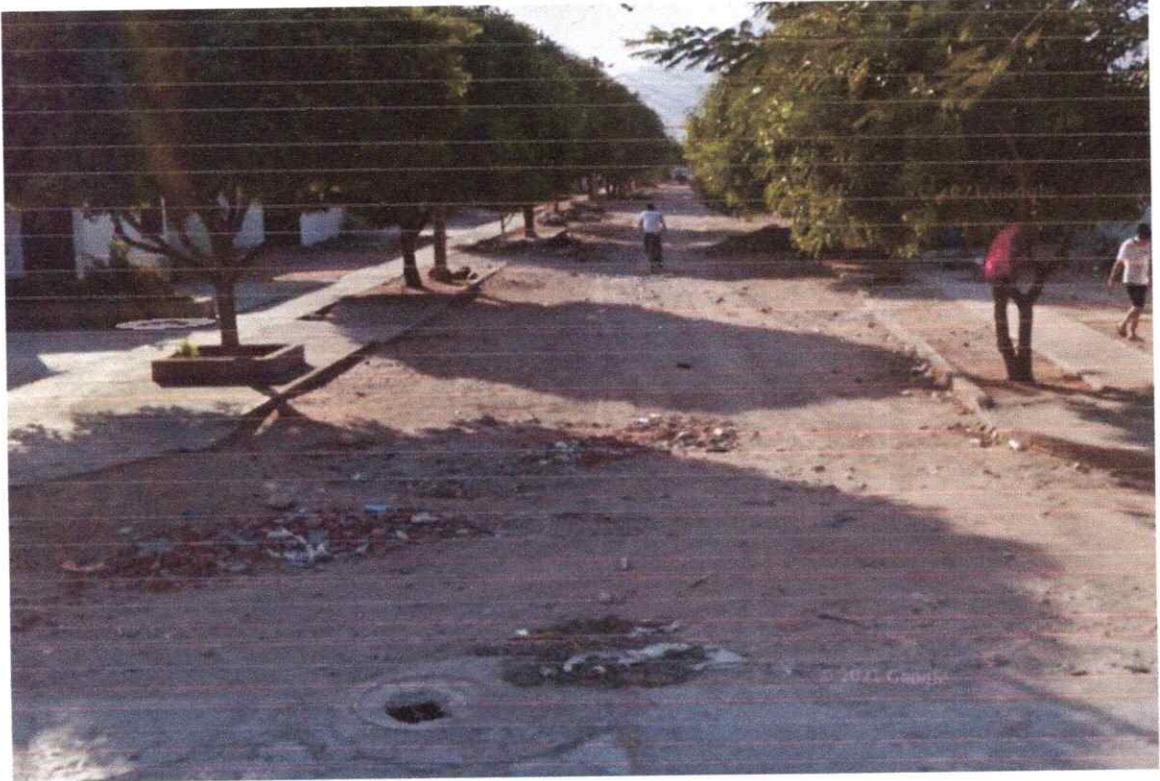
RESUMEN EJECUTIVO



  <p>VALLEDUPAR EN ORDEN</p> <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p>OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.</p> <p>RESUMEN EJECUTIVO</p>
--	--



 <p>VALLEDUPAR EN ORDEN</p> <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p>OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.</p> <p>RESUMEN EJECUTIVO</p>
---	--





SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.

RESUMEN EJECUTIVO



 <p>VALLEDUPAR EN ORDEN</p>  <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL</p> <p>OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR.</p> <p>RESUMEN EJECUTIVO</p>
---	--

